RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0382

(12 ABR 2023)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-017-2023, los cuales fueron publicados el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y, cuyo objeto es: "*FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE POLICÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y/O EQUIPO DE MOTOCICLISMO, PARA EL PERSONAL QUE PRESTARA SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA*".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de apertura de sobres electrónicos en la plataforma SECOP II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.
Identificación:	Nit. No. 901.113.085-1
Fecha y Hora de entrega:	Marzo 28 de 2023 / Hora: 02:42 p.m.
Valor de la propuesta:	$2.460.000

Que, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la oferta económica con menor precio, de lo cual se levantó el respectivo informe, donde el evaluador recomienda al Señor Alcalde adjudicar el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a la sociedad **CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. No. 901.113.085-1, representada legalmente por **ALEJANDRO DUQUE COSSIO,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.164.241; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.460.000 M/CTE).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-017-2023, publicado veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y, el contrato estatal resultante de éste, cuyo objeto es:

"FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE POLICÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y/O EQUIPO DE MOTOCICLISMO, PARA EL PERSONAL QUE PRESTARA SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA" a la sociedad **CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. No. 901.113.085-1, representada legalmente por **ALEJANDRO DUQUE COSSIO,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.164.241; por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: el plazo para le ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.460.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Secretario de Gobierno, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal
La Unión Valle del Cauca

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.